

CUANTÍA DE LA AYUDA

TIPO	CUANTÍA MAXIMA	PRÉSTAMO MÁXIMO
Prima única	40.000 € / Instalación	No es de aplicación en este tipo
Bonificación Intereses	40.000 € / Instalación	90% gasto máximo apoyado
Prima + Bonificación Intereses	70.000 € / Instalación (ni prima ni bonificación podrán superar los 40.000 €)	90% gasto máximo apoyado

PLAZO DE SOLICITUD

Del 11 de agosto al 10 de octubre de 2009



AGRICULTURA



GANADERÍA



PESCA Y ACUICULTURA



POLÍTICA, ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA AGRARIA



FORMACIÓN AGRARIA



CONGRESOS Y JORNADAS



R.A.E.A



**Ayudas para
la primera
instalación de
jóvenes agricultoras
y agricultores**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

+ INFORMACIÓN:

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial u Oficina Comarcal
www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca

© Edita: Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca

Publica: Secretaría General Técnica
Servicio de Publicaciones y Divulgación

Depósito Legal: SE - 4750 - 2009



Introducción

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía es el instrumento que permite a la Junta de Andalucía emplear el **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)** en la financiación de actuaciones que redunden en un medio rural más sostenible y autosuficiente.

Prioridades: "Eje 1: Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal".

Medida 112: Primera instalación de jóvenes agricultoras/es

Permite poner en marcha en Andalucía la Orden 31 de julio de 2009, en la que se establecen las normas de apoyo a la primera instalación de jóvenes agricultoras/es al frente de explotaciones agraria.



Orden 31 de julio de 2009
(BOJA 154, de 10 de agosto de 2009)

PERSONAS BENEFICIARIAS

REQUISITOS

- **Edad:** 18 á 39 años (ambos incluidos)
- **Capacitación profesional suficiente** (período de gracia máximo: 3 años tras resolución de concesión y 2 años tras fecha instalación).
- **Presentar un plan empresarial**, que permita obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias igual o superior al IPREM anual.
- **Instalarse por 1º vez en explotación agraria prioritaria** (pudiendo llegar a ser prioritaria en 2 años tras la instalación) como **titular, cotitular o socio de entidad asociativa**, siempre como **agricultor profesional**.
- Estar al corriente de **obligaciones fiscales y Seguridad Social**.



COMPROMISOS

- Ejercer la **actividad agraria** conforme al **Plan empresarial** presentado, **manteniendo inversiones** durante **5 años** tras presentación fecha **solicitud de pago**.
- Cumplir las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Otros a suscribir atendiendo a Anexo I Orden.



GASTOS SUBVENCIONABLES

- **Gastos derivados de la instalación**
Notariales y registrales, permisos, licencias y autorizaciones administrativas.
- **Adecuación del capital territorial**
Inversiones en bienes muebles e inmuebles, ganado reproductor, plantas plurianuales, construcción de invernaderos de unas características técnicas mínimas, adquisición de terrenos pero solo hasta el 10% del gasto subvencionable.
- **Otros**
Costes de honorarios por redacción de proyectos, aportación económica a entidad asociativa agraria para integrarse en ella, pago derechos hereditarios, pago primera anualidad contratos arrendamiento, adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.